Contraloría General de Cuentas

# CONSTANCIA ELECTRÓNICA

# PLAN ANUAL DE AUDITORÍA

| | |
|---|---|
| **Período** | 2023 |
| **Entidad** | SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD |
| **Estado** | Recibido por Contraloría |
| **Recibido por medio de** | SAG-UDAI |
| **Fecha Aprobado** | 05/01/2023 |

De conformidad a la Ordenanza de Auditoría Interna Gubernamental, capítulo VI numeral 18. Plazo para la presentación del plan anual de auditoría. La Unidad (dirección, departamento, etc.) de Auditoría Interna de cada una de las entidades a que se refiere el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, deben presentar de forma electrónica el Plan Anual de Auditoría aprobado por la máxima autoridad ante la Contraloría General de Cuentas, a más tardar el 15 de enero de cada año. Acuerdo Número A-070-2021 de la Contraloría General de Cuentas.

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Aprobar el Plan Anual de Auditoría para el ejercicio fiscal 2023, de la Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad –STCNS-, Instituto Nacional de Estudios Estratégicos en Seguridad –INEES- e Inspectoría General del Sistema Nacional de Seguridad –IGSNS-, conforme los lineamientos y procedimientos establecidos en el Sistema Informático de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna SAG-UDAI-WEB, de la Contraloría General de Cuentas.

**Artículo 2.** Las auditorías que la Unidad de Auditoría Interna como órgano de control interno lleve a cabo en la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad -STCNS-, Instituto Nacional de Estudios Estratégicos en Seguridad -INEES- e Inspectoría General del Sistema Nacional de Seguridad –IGSNS-, deben contribuir a promover la mejora continua, la rendición de cuentas, la transparencia y el uso apropiado de los recursos y bienes públicos, con el fin de mitigar riesgos financieros, operacionales o de cumplimiento y evitar posibles sanciones por parte de la Contraloría General de Cuentas.

**Artículo 3.** El Plan Anual de Auditoría será revisado constantemente por la Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad y podrá modificarse y/o ampliarse la planificación o plazo de las auditorías en el marco de las estrategias, metas y objetivos de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad -STCNS-, conforme el Manual de Auditoría Interna Gubernamental –MAIGUB-.

**Artículo 4.** El presente acuerdo deberá notificarse al Instituto Nacional de Estudios Estratégicos en Seguridad y a la Inspectoría General del Sistema Nacional de Seguridad para los controles correspondientes.

**Artículo 5.** El presente acuerdo entrará en vigencia inmediatamente.

**COMUNIQUESE,**

M.Sc. Héctor Ernesto Orellana García
Coordinador de la Secretaría Técnica
del Consejo Nacional de Seguridad

SECRETARÍA TÉCNICA
Consejo Nacional de Seguridad
Guatemala, C.A.